

# Elecciones al Parlamento Europeo 2014

**Propuestas del sector social de la discapacidad aglutinado en torno al CERMI sobre compromisos electorales en materia de inclusión y derechos de las personas con discapacidad para los programas de las formaciones políticas**

**1. CUESTIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO ELECTORAL**

En el marco del necesario enfoque de derechos y defensa de la inclusión que debe presidir las legislaciones y las políticas públicas de discapacidad, atendiendo al contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de obligado cumplimiento a escala europea y nacional, se hace necesario garantizar el ejercicio efectivo y en condiciones de igualdad de oportunidades del derecho de sufragio de las personas con discapacidad.

Para ello, resulta absolutamente preciso que la legislación nacional reguladora del derecho de sufragio se adapte plenamente a las exigencias de las Convención, eliminando así los obstáculos que actualmente impiden a las personas con discapacidad privadas del derecho de sufragio ejercer su participación plena y efectiva en la vida política y pública.

Asimismo, el proceso electoral debe cumplir con todos los requerimientos de accesibilidad universal, eliminando las barreras arquitectónicas, audiovisuales y cognitivas y asegurando y proporcionando los apoyos que sean precios. Esto deberá aplicarse a los siguientes aspectos:

* Campaña electoral (materiales de todo tipo, incluidos los programas electorales, mítines y otros actos electorales, emisiones publicitarias y de otro tipo en medios de comunicación).
* Sistema de votación (voto por correo y electrónico);
* Accesibilidad de los colegios electorales.
* Participación activa en calidad de personas miembro en las mesas electorales.
* Etc.

**Candidaturas de personas con discapacidad**

Se propone la incorporación representativa de personas con discapacidad, con equilibrio entre mujeres y hombres, a las listas electorales al Parlamento Europeo, en puestos de salida, que aseguren su elección y su presencia en el mismo.

## 2. PROPUESTAS CONCRETAS DE ÁMBITO EUROPEO

**2.1 CUESTIONES GENERALES.**

**2.1.1. Instituciones Europeas.**

* Creación de una Comisión de Igualdad de las Personas con Discapacidad en el Parlamento Europeo.
* Mantenimiento de la DG Justicia de la Comisión Europea bajo la responsabilidad directa de una de las vicepresidencias de la Comisión Europea.
* Creación de una Dirección específica sobre Discapacidad dentro de la DG Justicia de la Comisión Europea, con dotación financiera y de recursos adecuada.
* Establecimiento de una cuota de reserva de empleo para personas con discapacidad en las oposiciones y otros procesos de selección de personal establecidos por las instituciones europeas, incluidas las estancias en prácticas.

**2.1.2. Contrato Europa Inclusión 2020.**

* Suscripción por parte de las formaciones políticas del Contrato Europa Inclusión 2020, compromiso por escrito con el movimiento asociativo de la discapacidad en virtud del cual asumen el horizonte de 2020 como límite temporal para que la Unión Europea sea una área en el que la inclusión en la comunidad, los derechos y el bienestar sean una realidad para los más de 80 millones de personas con discapacidad que hay en el continente. Para lograr este resultado, el Parlamento Europeo debe adoptar todas las iniciativas políticas y legislativas necesarias para poner en práctica en el ámbito europeo la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

**2.1.3. Diálogo civil.**

* Establecimiento de la obligatoriedad de hacer informes previos de evaluación del impacto de cualquier norma o plan comunitario, con perspectiva de género, para determinar de antemano su efecto sobre las personas con discapacidad y sus familias.
* Inclusión de las organizaciones representativas de la discapacidad en todos los órganos de participación y consulta de la UE que traten cuestiones de interés, directo o indirecto, para la discapacidad.

**2.1.4. Transversalidad de la discapacidad**

* Aplicación transversal en todas las iniciativas comunitarias de los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de los ciudadanos europeos con discapacidad, con especial atención a los fondos estructurales y de inversión.

**2.1.5. Lucha contra la pobreza y la exclusión.**

Puesta en práctica en el primer año del nuevo mandato del Parlamento de un Plan de Choque de la UE contra la pobreza y la exclusión sociales, dotado suficientemente, con medidas extraordinarias contra el empobrecimiento de los grupos sociales vulnerados como las personas con discapacidad y sus familias.

**2.1.6. Género y discapacidad.**

* Compromiso real y efectivo por parte de las Instituciones Europeas de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad y viceversa en las de género, lo que incluye el desarrollo de indicadores de seguimiento a tal efecto.
* Aprobación de una Directiva en materia de lucha contra la violencia de género, que incluya la perspectiva de la discapacidad.
* Aprobación de protocolos de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género que tengan en cuenta las necesidades de apoyo que cada mujer víctima de violencia pueda precisar en razón de su discapacidad a la hora de acceder a servicios de atención.
* Apoyo a la elaboración de investigaciones a escala europea y nacional en el campo de los indicadores reconocidos de la exclusión social en el caso de las mujeres y niñas con discapacidad.
* Impulso y desarrollo de estudios que den a conocer la realidad de la esterilización de personas con discapacidad en el marco de sus Estados Miembros, con perspectiva de género, edad y tipo de discapacidad, facilitando estadísticas exactas sobre la esterilización forzada y terapéutica.
* Debido a los desafíos adicionales que experimentan las mujeres con discapacidad en la sociedad, estas deben tener derecho a un permiso por maternidad ampliado, si así lo desean, a fin de adaptarse a su nueva situación y desarrollar correctamente su vida familiar. Las mujeres con discapacidad deben tener derecho a los servicios sociales que necesiten durante el permiso por maternidad. Los derechos y los servicios deben estar a disposición de las mujeres con discapacidad migrantes en la Unión Europea, ya sea como trabajadoras o para acompañar a sus parejas.

**2.1.7. Apoyo a la infancia con discapacidad.**

* Compromiso real y efectivo de apoyo a los niños y niñas con discapacidad como elemento transversal en todas las políticas europeas relacionadas con la infancia.

**2.1.8. Directiva Europea sobre igualdad de trato.**

* Aprobación de la Directiva Europea sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas, con independencia de su religión, creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

**2.1.9. Familias.**

* Propuesta de medidas de apoyo a favor de las familias de personas con discapacidad en las políticas competencia de la UE**,** teniendo en especial consideración el sobrecoste económico de la discapacidad para las familias.

**2.2.- TEMAS ESPECÍFICOS.**

**2.2.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

* Inclusión como objetivo del mandato que se inicia en 2014 la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de las Comunidades Europeas.
* Aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de las Instituciones Europeas.

**2.2.2. Accesibilidad.**

* Promoción de la accesibilidad universal en las sedes de las instituciones europeas y páginas de internet y demás canales digitales institucionales, así como en las campañas oficiales y actos públicos que estas organicen.
* Aprobación del Acta Europea de Accesibilidad con un contenido amplio, que abarque la accesibilidad del entorno construido, los transportes, los bienes y los servicios a disposición del público, las nuevas tecnologías y los medios de comunicación, etc., que suponga un avance significativo sobre la legislación existente ya en numerosos Estados miembro.
* Aprobación de una nueva generación de reglamentos sobre los derechos de las personas con movilidad reducida usuarias de los medios de transporte, que solvente las lagunas de la legislación actual, adaptándola a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
* Adopción de una Directiva de Accesibilidad a las páginas web, públicas o privadas.
* Consolidación de una Televisión Accesible para las personas con discapacidad, con especial atención a la discapacidad sensorial, mediante el seguimiento de la correcta transposición por parte de los Estados de las obligaciones contenidas en la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual y promoviendo el establecimiento de unos mínimos de subtitulado en directo y diferido, emisión en lengua de signos y audiodescripción en todas las televisiones públicas y privadas.
* Impulso de la investigación y desarrollo de los programas de reconocimiento de voz para mejorar la calidad de las emisiones subtituladas en directo.
* Exigencia al mercado, por parte de los responsables comunitarios de Industria, de la fabricación de televisores, de receptores externos y de mandos a distancia que cumplan con el principio de “diseño para todas las personas” y accesibilidad universal.
* Fomento de estándares europeos de calidad sobre accesibilidad y productos de apoyo (antes ayudas técnicas), aplicables, entre otros, al subtitulado, la emisión en lengua de signos y la audidescripción.
* Adopción de una normativa europea que garantice la accesibilidad universal en los servicios de emergencia 112 y de cualquier teléfono de atención ciudadana, incorporando, entre otros, sistemas de videointerpretación en lenguas de signos que posibiliten su uso por las personas sordas signantes y medios de apoyo a la comunicación oral.
* Adopción de medidas dirigidas a garantizar que la Agenda Digital Europea se desarrolla cumpliendo las exigencias de accesibilidad universal, con especial atención a servicios de teleasistencia, servicios de atención ciudadana a través de Internet, etc., que deberán ofrecerse en formatos accesibles en el ámbito audiovisual y cognitivo.
* Regulación precisa y efectiva de la evacuación de personas con discapacidad en caso de emergencia.
* Adopción de la Tarjeta Europea de Movilidad.

**2.2.3. Educación.**

* Garantía europea para establecer una educación inclusiva y de calidad para cada país en todas las etapas educativas, garantizando la dotación adecuada y suficiente de los recursos de apoyo que cada persona precise de acuerdo con su realidad.
* Elaboración de una propuesta para la definición de estándares de calidad europeos para conseguir una educación inclusiva, abierta y flexible que dé una respuesta ajustada a las necesidades específicas que plantea el alumnado con discapacidad, promoviendo la evaluación periódica del grado de aplicación y progreso de los mismos.
* Adopción de medidas dirigidas a garantizar que el alumnado con discapacidad pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades en el Programa Erasmus, proporcionando los medios de apoyo necesarios para ello.

**2.2.4. Empleo y formación.**

* Fomento del derecho a la igualdad de trato en materia de empleo en las políticas de la Unión Europea. Impulso de medidas de fomento del empleo con apoyo de las personas con discapacidad.

### Adopción de una Estrategia Europea de Activación de las Personas con Discapacidad con perspectiva de género que, con recursos del Fondo Social Europeo, promueva el acceso y la permanencia en el empleo de personas con discapacidad. Fijar el objetivo de que en 10 años se rebaje en 10 puntos la tasa de inactividad de las personas con discapacidad en cada país miembro de la UE.

* Adopción de medidas específicas que promuevan el empleo de las mujeres con discapacidad, el autoempleo y la conciliación entre la vida laboral y la vida privada.
* Modificación de los apartados 17 y 18 del preámbulo de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, dirigida a acabar con la discriminación que sufren los miembros de la fuerzas armadas, servicios de policía, penitenciarios, o de socorro.

**2.2.5. Derecho a los servicios sociales.**

* Adopción de normativa comunitaria que impulse el reconocimiento al acceso universal de todas las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad a los servicios sociales, como derecho subjetivo, que incluya, entre otros derechos, la atención temprana para niños con discapacidad o en situación potencial de presentar una discapacidad, desde la prevención, la detección precoz, el diagnóstico, el tratamiento (atención temprana, adaptación protésica y (re)habilitación funcional) y el apoyo a sus familias.

**2.2.6. Ocio, Cultura y Deporte.**

* Apoyo específico de la Unión Europea al acceso de las personas con discapacidad al turismo, al ocio y a la cultura.
* Apoyo específico de la Unión Europea a aquellas iniciativas culturales que sean inclusivas para las personas con discapacidad, en todos los entornos y a través de todos los medios y canales, incluidas como las que propicien la creación en lengua de signos, como lenguas europeas que son.
* Apoyo específico de la Unión Europea al deporte paralímpico.
* Promoción de obras cinematográficas europeas accesibles para personas con discapacidad, a través de medidas de fomento y producción de la cinematografía europea.
* Declaración de las lenguas de signos como patrimonio cultural europeo que otorgue una mayor protección a las lenguas de signos en el seno de la Unión Europea.

**2.2.7. Autonomía Personal.**

* Revisar las políticas sociales de todos los países de la Unión Europea para que respondan al contenido del artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas, asegurando la vida independiente y el derecho a ser incluido en la comunidad, para lo cual se eliminará de la faz de Europa la institucionalización forzada de personas con discapacidad o la aplicación de apoyos o servicios no inclusivos.
* Diseño de medidas para garantizar la igualdad de nivel mínimo en servicios de apoyo y asistencia de calidad con perspectiva de género en todo el territorio de la UE.
* Promoción entre los Estados miembro de los procesos de desinstitucionalización, sustituyendo las instituciones asistenciales por alternativas con base comunitaria como la asistencia personal y desarrollando principalmente servicios de proximidad, que apoyen a las personas y a las familias, para facilitar su vida en la comunidad, y a las personas con discapacidad para que puedan vivir en sus hogares y evitar la institucionalización.
* Definición de los criterios necesarios para la homologación, identificación y reconocimiento en todo el territorio de la Unión, de los documentos, emitidos en cualquier país de la UE, acreditativos de la situación de discapacidad y de las necesidades que derivan de esta.

**2.2.8 Contratación pública.**

* Seguimiento adecuado, por parte de la Comisión Europea, de la transposición de la Directiva sobre Contratación Pública a legislación nacional, haciendo hincapié en la supervisión de la interpretación adecuada de las disposiciones que afectan a las personas con discapacidad, de la flexibilidad concedida a los Estados miembro para organizar y financiar los servicios sociales y de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**2.2.9. Estadísticas.**

* Inclusión permanente de la variable de discapacidad en la información estadística de la Unión Europea, de manera que se disponga de manera periódica, sistemática y homogénea de datos sobre personas con discapacidad en la UE en todas las áreas (empleo, pobreza, protección social, etc.), que permita conocer su situación para formular y aplicar políticas adecuadamente, de acuerdo con el artículo 31 de la Convención, y facilitar que las estadísticas sean fiables y comparables en los Estados miembro.
* Inclusión de la desagregación por sexos en todos los datos estadísticos que produzca la Unión Europea.

**2.2.10. Cooperación al desarrollo.**

* Inclusión del enfoque de discapacidad, con especial atención a las mujeres y niñas con discapacidad, en las políticas y programas de la Unión Europea dirigidos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio

**2.2.11. Responsabilidad Social Empresarial.**

* Inclusión del enfoquede discapacidad en la futura Estrategia Europea de Responsabilidad Social Corporativa que sustituirá a la actual (que expira en 2014), incluyendo la incorporación de indicadores de discapacidad en los distintos instrumentos de *reporting* de las empresas
	+ 1. **Economía Social.**
* Elaboración de un Plan de Apoyo y Promoción de la Economía Social y del emprendimiento social, que incluya medidas de apoyo especificas a los emprendedores con discapacidad y a las empresas de inclusión de las personas con discapacidad.

**2.2.13. Regulación sobre el juego.**

* En el marco de la normativa europea sobre el juego, adopción de medidas dirigidas a poner trabas a la expansión del juego on line en la Unión Europea, garantizar la protección de los consumidores y de la salud y seguridad de los ciudadanos, especialmente de los menores y de los grupos vulnerables; y promover la publicidad esponsable.
* Adopción de medidas dirigidas a combatir las apuestas deportivas amañadas.
* Adopción de medidas dirigidas a garantizar la legalidad y trasparencia de los juegos en línea gracias al compromiso de los Estados miembros de imponer sanciones adecuadas que prevean, en caso de infracción, el bloqueo, cierre, secuestro y eliminación de sitios ilegales.

Diciembre de 2013.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)